

EL CONVENTO DE LA CONCEPCION DE LLERENA EN EL SIGLO XVI

M.^a Pilar de la Peña Gómez

Diversos motivos nos animan a detenernos en un tema tan específico como es el de la historia de un convento existente en Llerena a partir del siglo XVI. Nuestro objetivo primordial aquí no es ilustrar con detalle su proceso constructivo y su tipología y características arquitectónicas. Nos proponemos, más bien, aplicar a un caso concreto un fenómeno que se generaliza con insistencia en España a finales de la Edad Media y, sobre todo, en la época moderna. Se trata de vislumbrar el gran número de fundaciones religiosas y, por tanto, de construcciones arquitectónicas que tienen lugar en el siglo XVI como consecuencia del auge adquirido por los movimientos de reforma en esta centuria. Al mismo tiempo, este hecho tiene un especial interés desde el punto de vista urbanístico, debido a las modificaciones y novedades que se derivan de ello y que influyen decisivamente en el trazado de las ciudades.

En el transcurso de todo el siglo XVI es constante la aparición de conventos en las poblaciones españolas y, con mucha frecuencia, la coincidencia de varios en un mismo lugar que, a veces, pertenecen también a la misma orden. Aún hoy podemos presenciar este hecho y, quizá por esta razón, nos atrevemos a considerarlo como algo normal y falto de interés. Sin embargo, insistimos en ello porque detrás de este fenómeno se encuentran implicadas una serie de circunstancias que, unas tras otras, dan carácter y configuran la manera de ser de una época, la del siglo XVI. Las circunstancias a las que nos referimos no están relacionadas con niveles políticos, sociales y económicos generales, sino sencillamente vinculadas a la existencia viva de un pueblo y de unas gentes concretas.

Para ello nos centramos doblemente en la región extremeña y en la orden franciscana. Significamos así la estrecha relación que ambas guardan con la historia de América y, más concretamente, con la de Nueva España. Nos basta recordar el importante papel que desempeñaron en 1524 aquellos doce guadalupenses que, pertenecientes a la orden de los descalzos de la provincia de San Gabriel, en Extremadura, fueron enviados como misioneros por Francisco de Quiñones para organizar la iglesia mejicana. También nos resulta elocuente la rápida aparición de residencias y el gran número de religiosos existentes en las tierras recién conquistadas por Hernán Cortes, así como la pujanza del movimiento de evangelización de los francisca-

nos en estas zonas ¹. Sin querer incidir más en estos aspectos, hasta aquí nos sirven para subrayar el ambiente de fervor religioso que latía en el siglo XVI y el protagonismo que en esto desempeñaba la orden de los hermanos menores que, aparecida en la época medieval, va alcanzando poco a poco un poder y una influencia asombrosa. Como caldo de cultivo para la gran aventura misionera, la orden franciscana, al igual que otras muchas, anidó y afirmó sus raíces en las villas y ciudades de nuestra geografía peninsular. En ellas se fue convirtiendo en una fuerza sustancial desde el punto de vista espiritual, político y cultural.

Dentro de este clima reformista, y desde la perspectiva siempre del siglo XVI, nos introducimos en Llerena, villa que por entonces gozaba de un desarrollo económico y de un poder político considerables. Hay que tener en cuenta que en este momento ostenta el puesto de capital de la diócesis de San Marcos de León y en ella está instalado el Tribunal del Santo Oficio. Están así creadas las condiciones favorables para que este lugar sea un reducto de pietismo y de religiosidad en donde, por otro lado, existe una clase pudiente que se encargará de respaldar económicamente nuevas fundaciones y proyectos artísticos. Todo esto explica que durante esta época coexistan en Llerena numerosas empresas arquitectónicas de carácter religioso, ya se trate de iglesias, ermitas, conventos u hospitales.

Entre todos los conventos surgidos en Llerena en el siglo XVI nos ha llamado especialmente la atención el de Nuestra Señora de la Concepción. No se conserva actualmente y en una parte del terreno que él ocupaba se sitúa hoy una iglesia barroca que recibe la misma advocación. Abordaremos el estudio de este convento fijándonos exclusivamente en el XVI, siglo en el que surge, y haremos caso omiso de su existencia en fechas posteriores. La razón de este enfoque radica en la particularidad que encontramos en su fundación y en el papel fundamental que desempeña desde el principio dentro del contexto urbanístico de Llerena. Evidentemente, estos aspectos que calificamos de originales no lo son en el más estricto sentido de la palabra, pues se trata de caracteres que se repiten con frecuencia en otros lugares. La originalidad que aquí tratamos consiste simplemente en ser un botón de muestra excelente de esa generalidad.

La fundación del convento de la Concepción no se realizó de una manera expresa. Fue el resultado de la coincidencia de varios factores, en los que intervinieron numerosos condicionantes que lo asemejan, pero también lo diferencian, de otras fundaciones que se producen en la villa en la misma época. En realidad, podemos decir que este convento nace de la confluencia en un mismo lugar de tres instituciones religiosas que tienen una existencia paralela: el convento de Santa Elena y la iglesia y hospital de la Concepción. Comenzaremos analizando cada uno de ellos por separado y advertiremos después de qué manera se fusionan para dar origen al convento que estudiamos.

Su historia comienza con la existencia de otro que, con la advocación de Santa Elena, estaba localizado a media legua de la villa, es decir, a unos cuatro kilómetros, en el camino que une Llerena y Villagarcía de la Torre:

¹ ITIARTE, LAZARO, *Historia franciscana*, Valencia, Ed. Asís, 1979, Págs. 363-367.

«El monesterio y casa de Santa Elena que está a media legua de la dicha villa, linde con el camyno que va a Vilagarçia»².

Este convento, del que actualmente no se conserva ningún vestigio, estaba dentro de la jurisdicción del término de Llerena y pertenecía a la orden de San Francisco:

«A media legua de la dicha villa está un monesterio de Santa Elena que es de la orden de Sant Francisco»³.

Aunque no tenemos noticias de su fecha de construcción, probablemente tuviera lugar a finales del siglo XIV o comienzos del siglo XV. Según López Bonifacio, en 1400 se recogen en la ermita de Santa Elena los franciscanos observantes, que se trasladarán más tarde a la ciudad⁴. Así en la documentación de principios del siglo XVI se especifica que el monasterio de Santa Elena «es de frayles de la orden de Sant Francisco»⁵:

A partir de 1548 aproximadamente las fuentes aclaran que el convento está ocupado no ya por frailes, sino por monjas de clausura de la orden de la Concepción:

«En el término de la dicha villa, media legua de ella, está un monesterio de monjas que se dize de Santa Elena, donde resyden çiertas religiosas de la horden de la Concepción»⁶.

Se trata de una fundación de contemplativas claustrales que, por su espíritu y por su integración en la familia franciscana, figuran en realidad formando parte de la segunda orden. Originadas a finales del siglo XV como comunidad cisterciense, acaban adoptando la regla de Santa Clara y adquiriendo facultad para fundar otros monasterios. La vida de estas monjas, así como la de todos los religiosos franciscanos, queda determinada por una serie de normas. Éstas llevarán consigo unas costumbres que repercutirán indudablemente en todo lo que concierne a las disposiciones arquitectónicas escogidas para sus conventos. Aunque lo general era que todos los establecimientos de las órdenes mendicantes se sirvieran del esquema benedictino, debido al desinterés por fijar unas características arquitectónicas propias, hay que tener en cuenta que siempre existió mucha libertad para disponer las estructuras según el lugar y el espacio disponible.

Así podemos resaltar algunos aspectos que, aplicados al convento de Santa Elena, reflejan bien la conjunción existente entre la regla franciscana y la realidad de su manera de vivir. Sobresale primeramente la elección de un lugar retirado y tranquilo, que invite al retiro y a la contemplación sosegada. Surge así la tendencia a constituir comunidades pequeñas que, como la de Santa Elena, con veinte monjas aproximadamente, facilitan la creación de un ambiente de mayor intimidad fraterna y de oración contemplativa. Se lograba entonces un clima de auténtico silencio, con lo que era posible una rígida clausura:

² A.H.N., Sección Judicial, Pleito nº 18332, 30 de Julio de 1548.

³ A.H.N., *Libro de Visitas 1.108*, Año 1511, Pág. 1197.

⁴ LOPEZ, BONIFACIO, *Guía popular-callejera e histórico-turística*, Llerena, 1965, Pág. 42.

⁵ A.H.N., *Libro de Visitas 1.110 C*, 10 de Julio de 1515, Pág. 1254.

⁶ A.H.N., Sección Judicial, Pleito nº 18332, 30 de Julio de 1548.

«En la dicha casa y monesterio de Santa Elena están e resyden veynte monjas poco más o menos de la horden de la Concepción, las quales tienen su claustra y están ençerradas»⁷.

Quizá la nota más llamativa sea la pobreza auténtica que rodeaba a estos conventos. Ya San Francisco suaviza la primitiva prohibición de apropiarse de las casas y lugares, es decir, de instalarse en ellas, y dice:

«Guárdense los hermanos de aceptar absolutamente las igleaias, las moradas pobrecitas y cuanto para ellos se construye, si no estuviese en consonancia con la pobreza que prometimos en la regla, hospedándose en ellas como viajeros y forasteros»⁸.

También Santa Clara inculca como contenido primordial de su regla el denominado «privilegio de la pobreza» y expresa en términos vigorosos el compromiso de vivir en absoluta pobreza, sin otra posesión que el monasterio y el huerto anejo, procurándose lo necesario mediante el trabajo y la limosna⁹.

En efecto, las fuentes, al hablar de las monjas de Santa Elena, se refieren a un convento muy pobre que no cuenta con posesiones ni rentas, ni tampoco con la aportación de dotes, pues sus religiosas no proceden de una clase alta adinerada. Su aislamiento en el campo provoca la ausencia de limosnas y, por tanto, aumenta su estado de urgente necesidad:

«La dicha casa y monesterio es muy pobre y las dichas monjas todas las más son moças y de muy honrrada gente y generación. Y que a cabsa de estar en el campo padescen muy grand nescesydad, porque no tienen rentta ni tienen personas que por estar tan lexos les hagan limosna. Y ansymismo su honrra padescen detrimento en estar en el canpo solas donde no ay otra persona alguna»¹⁰.

Otro rasgo peculiar de la disposición de los conventos que también podemos ver en este llerenense es el de la autarquía. Encontramos su punto de partida ya en las reglas benedictinas:

«Si fuere posible se debe edificar el monasterio de modo que tenga dentro de sus muros todo lo necesario; esto es, agua, molino, huerta y talleres donde puedan ejercerse los diversos oficios»¹¹.

Sabemos que el convento de Santa Elena contaba con una huerta y con abundante agua, requisitos indispensables para su subsistencia. Sin embargo, en él no hallamos talleres como dicta la regla benedictina, por no ser el trabajo manual una dedicación específica de estas religiosas. El edificio sería espacioso por la amplitud de terreno existente y estaría bien construido. Se encontraba cercado, como era usual en los conventuales de clausura. En un lugar más apartado de lo que era el convento

⁷ Op. cit.

⁸ IRIARTE, LAZARO, *Op. cit.*, pág. 70.

⁹ *Op. cit.*, pág. 482.

¹⁰ A.H.N., Sección Judicial, Pleito n.º 18332, 30 de Julio de 1548.

¹¹ BRAUNFELS, W., *Arquitectura monacal en Occidente*, Barcelona, Barral, 1975, pág. 15.

propiamente dicho se situaba una casa destinada al vicario que atendía espiritualmente a las monjas:

«La casa donde están que es muy buena y larga y calificada y onrada y tiene muy buenos aposentos para las dichas monjas y muy buena huerta con su çerca y mucha agua y su casa y aposento aparte para el vicario que suele residir y admynistrarle los Sanctos Sacramentos»¹².

La iglesia de la Concepción estuvo localizada en la zona intramuros de Llerena, muy cerca de la Puerta de Montemolín. Su emplazamiento es el mismo que el de la actual iglesia de la Concepción, si bien la que hoy vemos es otra edificación que se construyó en el período barroco. El origen de este templo hay que buscarlo en una ermita que, con la misma advocación, comienza a levantarse a principios del siglo XVI y no se concluirá hasta bien avanzada la primera mitad del siglo. En los años comprendidos entre 1511 y 1515 las obras están aún centradas en la capilla mayor:

«Hallóse en la dicha hermita una capilla de bóveda, la qual faze Juan de Salvatierra, cantero vezino de Çafra, por presçio de treynta y seys mil e quinientos maravedís»¹³.

«Mandóse al dicho mayordomo que los maravedís del dicho alcance e los que más ovieren durante su tiempo los gaste en la obra que se haze en la capilla de la dicha yglesia»¹⁴.

Junto a la iglesia de la Concepción existió un hospital dedicado a los pobres. Ambos fueron fundados por la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, gracias a su trabajo y a las muchas limosnas recibidas:

«Los dichos cofrades y hermandad desde el tiempo que se fundó, que ha más de çiento y diez años, de limosnas y por su trabajo fundaron la dicha yglesia y hospital y gastado en ello muy gran suma y cantidad de maravedís»¹⁵.

Este hospital de pobres era el que disfrutaba de mejores atenciones entre los varios existentes en Llerena en ese momento. Ello se debía a los numerosos donativos de que era objeto, en virtud de la devoción que los vecinos de la villa profesaban a la imagen titular de la iglesia:

«En la dicha yglesia de la Concepción está ospital de pobres, el mejor que ay en la dicha villa, y donde mejor y más buen tratamiento se les haze a los dichos pobres. Porque en los otros ospitales ay muy gran falta de ropa y de aposentos y no se haze caso en la dicha villa de ospital si no es el de la dicha yglesia de la Concepción, porque es muy devota y donde se ganan muchas yndulgencias y se van muchos vecinos de la dicha villa a morir»¹⁶.

¹² A.H.N., Sección Judicial, Pleito nº 18332, Año 1548.

¹³ A.H.N., *Libro de Visitas 1.108 C*, Año 1511, pág. 1191.

¹⁴ A.H.N., *Libro de Visitas 1.110 C*, 10 de Julio de 1515, pág. 1247.

¹⁵ A.H.N., Sección Judicial. Pleito nº 18332, 4 de Junio de 1568.

¹⁶ *Op. cit.*, año 1548.

Vemos, pues, la importancia del dinero recaudado a través de las limosnas para el mantenimiento del hospital y de la iglesia de la Concepción, que no es iglesia parroquial sino dependiente de la de Santa María:

«La dicha yglesia de la Concepción de Nuestra Señora no es yglesia parrochial, syno yglesia que se a hecho de limosnas con devoción que se tiene a la ymagen de la Concepción de Nuestra Señora que en ella está. Y que no tiene otros propios ni rentas más de la dicha limosna, que es mucha por razón de la dicha devoción»¹⁷.

La historia del origen del convento de la Concepción comienza a mediados del siglo XVI y se desencadena a partir de un hecho concreto. Se trata de la petición de traslado por parte de las monjas del convento de Santa Elena a la iglesia y hospital de la Concepción de Llerena. En el transcurso de la segunda mitad del siglo vemos aparecer en la villa otras dos fundaciones, que también escogen para su emplazamiento una ermita ya existente. Son el convento de Santo Domingo, de dominicos, construido en la ermita de San Antón entre 1558 y 1575, y el convento de frailes descalzos de San Sebastián, que se levanta en la ermita de la misma advocación a finales ya del siglo XVI. Ambos estaban situados extramuros de la villa, si bien hoy día han desaparecido totalmente. Estas dos nuevas fundaciones se llevaron a cabo sin ningún problema e incluso fueron muy bien acogidas por la opinión del cabildo, de la villa y de los respectivos provinciales. Sin embargo, éste no es el caso del convento de la Concepción, en cuya fundación se advierte una serie de avatares que nos parecen bien sintomáticos y merecedores de un análisis detenido.

En primer lugar, cabe destacar que los trámites legales para el traslado de las religiosas y su instalación dentro de la villa duran aproximadamente unos dieciocho años, debido a los numerosos pleitos que se suceden sobre el tema.

Por una licencia real fechada en mayo de 1537 sabemos que doña Juana Zapata y doña María de Chaves, monjas profesas de la orden de Santa Clara en el monasterio de la Madre de Dios de Llerena, quieren construir un convento de la misma orden en la villa. Ya en este documento se señala que el lugar más apropiado para ello es la ermita de la Concepción:

«Sepades que por parte de doña Juana Çapata e doña María de Chaves, monjas profesas en el monesterio de la Madre de Dios de la villa de Llerena de la horden de Santa Clara, me fue hecha relación por su petición que en el mi consejo de la dicha orden de Santiago fue presentada, diziendo que ellas tienen voluntad con liçençia de su prelado de hazer y eregir una casa y monesterio de la dicha orden de Santa Clara en la dicha villa, a donde se pase a residir con otras çiertas monjas. E que el lugar más aparejado e conuiniente que han fallado para ello es una hermita que está dentro de la dicha villa que se llama de la Concepción»¹⁸.

Los cofrades de la hermandad asienten y queda estipulado que todo lo perteneciente a la ermita pasará a ser propiedad del monasterio, determinación que será después objeto de contradicción:

¹⁷ *Op. cit.*, 30 de Julio de 1548.

¹⁸ A.H.N., Sección Judicial, Pleito n.º 56528, 7 de Mayo de 1537.

«E diz que los cofrades de la cofradía de la dicha Concepción, por lo que a ellos toca, han dado e dan su consentimiento para que en la dicha hermita se pueda hazer e haga el dicho monesterio con todo el sytio que en ella ay comenzado a hedeficar. E con la casa e todo lo demás a la dicha hermita anexo e pertenesçiente, que sea y quede para el dicho monesterio que asy se erigiere»¹⁹.

La primera noticia que poseemos sobre el expreso deseo de las monjas de Santa Elena de trasladarse a la iglesia de la Concepción corresponde al año 1548:

«En el térmyno de la dicha villa, media legua de ella, está un monesterio de monjas que se dize de Santa Elena, donde resyden çiertas religiosas de la horden de la Concepción. E que por la soledad e peligro que allí tienen por estar en el campo, se querían pasar a bibir a la yglesia de la Concepción de Nuestra Señora, que es dentro en la dicha villa, de lo qual será Dios nuestro Señor servido y las dichas monjas remediadas de muchas nesçesydades que a cabsa de ser pobres padescen»²⁰.

La hermandad de la Concepción, que desde un principio apoya la petición, cede a las monjas unas casas que están al lado de la iglesia para poder fundar allí el convento:

«Los hermanos de la hermandad de Nuestra Señora de Concepción de esta villa de Llerena que aquí firmamos dezimos que, por quanto la yglesia de Nuestra Señora de Concepción y ospital que allí está emos fecho y entendemos de acabar la dicha yglesia siendo Dios servido, que hemos por bien que las monjas de Sancta Elena faga su casa y aposento junto a la dicha yglesia, en unas casas que allí thenemos, que compramos a Françisco Fernández Lobo con quinyentos maravedís de censo que pagamos a don Luys Çapata»²¹.

Las condiciones fijadas en el contrato para la instalación de las monjas en este lugar son bien claras, al recalcar que el convento no podrá tener propiedad sobre la iglesia y el hospital:

«Y que la propiedad y posesión y administración de la dicha yglesia y hospital y enterramientos y todos los bienes y limosnas de hermandad e yglesia, çepo, hospital y hornamentos y todo lo demás quedase para la dicha hermandad y hermanos de ella, sin que a las dichas monjas quedase ni se les adquiriese derecho alguno de propiedad ni de posesión en la dicha yglesia y hospital ni en cosa alguna de lo suso-dicho»²².

Ante la idea del abandono del convento de Santa Elena por parte de las monjas, se plantea la posibilidad de sacarlo a la venta, con lo que se facilitaría la adquisición de otro monasterio en el interior de la villa. Para ello da licencia el ministro de la provincia de San Miguel en el año 1551:

«Por quanto el monesterio de Santa Elena de la villa de Llerena se trata de pasar dentro de la dicha villa porque está lexos y desviado de ella y a que el convento a

¹⁹ *Op. cit.*

²⁰ A.H.N., Sección Judicial, Pleito nº 18332, 15 de mayo de 1548.

²¹ *Op. cit.*, 10 de Junio de 1548.

²² *Op. cit.*, 4 de Junio de 1568.

de quedar desamparado y desierto, por esta nuestra patente damos licencia a la madre abadesa y monjas del dicho nuestro convento para que puedan vender aquel sitio y asiento para ayuda de edificar el otro monesterio que dentro de la villa se les da»²³.

La razón primordial del traslado estriba en querer evitar con ello todos los inconvenientes que se derivan de una vida excesivamente apartada del ambiente urbano. Este deseo de incorporarse y de formar parte del colectivo de la villa es un ejemplo más de esa tendencia general de la orden franciscana, que consiste en el abandono de los lugares retirados y en un progresivo asentamiento en el interior de las ciudades:

«Todas ellas, en presencia del dicho señor provincial, dijeron y platicaron que por quanto la dicha casa y monesterio está en el campo y muy apartada del poblado, ansí de la villa de Llerena y Villagarcía que son los pueblos más cercanos, y es muy grande ynconveniente estar en el campo fuera de su poblado, les parece que sería cosa útil y provechosa para las dichas monjas que la dicha casa se vendiese (...) a persona que la comprase, para que los maravedís que por el dicho monesterio y casa se diese se pudiesen gastar y emplear en otra casa y asiento dentro de la villa de Llerena donde las dichas monjas estuviesen, porque esto sería cosa muy justa y conveniente y provechosa a la dicha orden»²⁴.

Por fortuna, podemos confirmar documentalmente²⁵ el nombre del insigne personaje que compró el convento de Santa Elena. Se trata de don Juan Martínez Guisjarro, conocido generalmente como el cardenal Silíceo, quien en 1553, siendo arzobispo de Toledo, paga por el citado monasterio la cantidad de dos mil ducados:

«Por tanto les parecía y paresce que la dicha casa se deve dar y que se dé al ilustrísimo y reverendísimo señor don Juan Martínez Silíceo, arzobispo de la santa iglesia de Toledo. Y por quanto da por ella y en recompensa con las posesiones que la casa tenía al tiempo que los frailes de la orden del señor San Francisco salieron de dicha casa, dos mil e quinientos ducados, para ayuda a hazer otra casa en la dicha villa de Llerena, a donde las religiosas más cómodamente puedan bivar y morar»²⁶.

En el caso de que se quiera rehabilitar el edificio nuevamente como convento, en la escritura de venta queda establecido que el comprador estará obligado a destinarlo exclusivamente a frailes o monjas de la orden de San Francisco:

«Hacemos la dicha venta que si su señoría ilustrísima o sus sucesores en la dicha casa agora o en algún tiempo que la quisieren dedicar por cualquier título lucrativo o enojoso a alguna orden o religión de frailes o monjas, en tal caso sea obligado el dicho reverendísimo señor arzobispo de Toledo o sus sucesores a la dar a la orden de señor San Francisco de observancia o a las monjas de la dicha orden»²⁷.

²³ A.P.V.T., Legajo sin foliar, Año 1551.

²⁴ *Op. cit.*, 16 de Febrero de 1553.

²⁵ Desde aquí expreso mi gratitud a D. Serapio Corchado Pedrero por haberme facilitado este dato.

²⁶ A.P.V.T., 16 de Febrero de 1553.

²⁷ *Op. cit.*, 22 de Febrero de 1553.

Si analizamos las diversas opiniones que existieron sobre la conveniencia o no del traslado de las monjas de Santa Elena a la villa, podremos advertir una serie de conclusiones que se refieren a las consecuencias que se suceden de la fundación del monasterio de la Concepción.

En primer lugar, es obvio que de ello se derivan unas repercusiones de tipo económico que, si para unos son favorables, para otros sólo reportan perjuicios. Así los testigos que asisten a uno de los pleitos que se entablan hacen hincapié en los beneficios que trae para las monjas. Según éstos, su presencia en la villa mejorará la situación económica del convento, al aumentar las limosnas y el número de nuevas religiosas. Esta circunstancia no se daba en el convento de Santa Elena porque estaba muy retirado en el campo:

«Sería cosa muy útil e provechosa e convenía a la dicha villa de Llerena que las dichas monjas se pasasen a bibir a la dicha yglesia, porque en ella ebitarían los dichos daños e ynconvinyentes y las dichas monjas no padecerían tanta nesçesydad por razón de las limosnas que allí se les harían, ansy a cabsa de la dicha ymagen de Nuestra Señora y por ser ellas de su advocación como porque estando en la dicha villa sus debdos e parientes y otras personas debotas ternían más cargo de ellas y les ayudarían con lo que pudiesen, y los vecinos de la dicha villa que quisiesen meter monjas a sus hijas ternían dónde y con moderando dote, lo qual no harían sy se estuviesen donde agota están»²⁸.

Sin embargo, desde un punto de vista contrario, para el hospital y la iglesia de la Concepción el traslado aporta una disminución de los ingresos que antes iban dirigidos específicamente a ellos:

«Por la mucha devoçión que los vecinos tienen con la dicha yglesia les dan muchas limosnas de ropa y dineros y joyas y mantenimientos de que se sustenta la dicha yglesia y los dichos pobres. Y todo esto çesaría y se perdería sy las dichas monjas se pasasen a la dicha yglesia, lo qual no se deve permitir»²⁹.

Es curioso observar cómo la instalación del convento va a suponer la existencia de unos fondos monetarios que impulsan decididamente una actividad arquitectónica que, de otra manera, no se hubiera llevado a cabo. Las fuentes hablan del interés del traslado de las monjas para la finalización de las obras de la iglesia de la Concepción, que, comenzada a principios del XVI, no se han terminado aún en el segundo tercio del siglo:

«E que porque de lo susodicho sería Dios nuestro Señor servido y la dicha villa honrrada e se acabaría de hazer la dicha yglesia, que ha mucho tiempo que está començada»³⁰.

Efectivamente, la llegada de las monjas a la villa tendrá una influencia efectiva en este punto, pues si abandonan el sitio de Santa Elena sobre el año 1555, en 1575 la iglesia de la Concepción está ya completamente construida:

²⁸ A.H.N., Sección Judicial, Pleito n.º 18332, Año 1548.

²⁹ *Op. cit.*

³⁰ A.H.N., Sección Judicial, Pleito n.º 56528, 7 de Mayo de 1537.

«Agora la tienen hecha y acabada de muy buen edificio»³¹.

Con ello se introduce también una novedad arquitectónica: la iglesia de la Concepción se convierte en una iglesia de tipo conventual, con la edificación de un coro alto en los pies del templo para el servicio de las monjas de clausura:

«Que hiziesen su coro alto en la dicha yglesia para allí celebrar los divinos ofiçios y poder oyr y ver las misas de la capilla mayor frontera del dicho coro».

«Que solamente pudiesen hazer el dicho coro alto para estar y probechase del de la parte de abaxo frontero de la dicha capilla mayor. Y con estas condiçiones se les conçedió y dio lugar a las dichas monjas para fundar y hedificar allí su casa y monesterio y el dicho coro alto. Y ellas así lo aseptaron y prometieron de lo cumplir»³².

Quizá uno de los aspectos más interesantes del tema que abordamos sea el relacionado con la proyección urbanística que conlleva la fundación de un convento en el interior de una ciudad. En el siglo XVI Llerena tiene conformado un entramado urbano de claro origen medieval. Las dos iglesias parroquiales existentes, la de Santa María y la de Santiago, constituyen los focos centrales de los que surgen todas las arterias viales. Sin ningún peligro de contradicción, el aumento demográfico de la villa provoca la creación de nodos secundarios. En éstos los distintos barrios suelen formarse alrededor de un convento o de una ermita. Es el caso de los conventos ya citados de San Sebastián y de Santo Domingo, que, situados en la zona extramuros, se convierten en núcleos de nuevos arrabales. Con la creación de estos centros periféricos asistimos al surgimiento de una tensión orgánica en el conjunto urbano general. Este fenómeno es bien evidente en el caso que estudiamos. Al establecerse un convento en la iglesia de la Concepción se revitaliza toda esta zona urbana y ésta, a partir de entonces, será objeto de una esmerada atención por parte de los poderes municipal y religioso.

El convento de la Concepción estuvo enclavado en el sector noroeste de la ciudad, entre la Puerta de Montemolín y la Puerta de Villagarcía, y muy próximo al portillo del Rosario. Muy cerca de él, pero separado a través de la línea de la muralla, se encontraba el convento de Santo Domingo.

En el plano de Llerena la situación del monasterio de la Concepción es estratégica, pues se constituye como una zona en la que limitan dos tramas urbanas distintas: la medieval y la renacentista. Por tanto, encontramos aquí un trazado en el que conviven las líneas rectas y perpendiculares con otras más quebradas y tortuosas.

La fundación del convento en la iglesia ya existente traerá consigo la formación de una nueva colación. Esto motivará una serie de problemas de tipo competitivo con las dos parroquias de Llerena, que se oponen abiertamente a este proyecto. Gracias a las causas alegadas por los curas y clérigos de las iglesias de Santa María y de Santiago para impedir que esto se lleve a cabo podemos nosotros advertir las consecuencias que se derivaron de ello.

³¹ A.H.N., Sección Judicial, Pleito nº 59836, 14 de Septiembre de 1575.

³² A.H.N., Sección Judicial, Pleito nº 18332, Año 1568.

En primer lugar surge un enfrentamiento jurisdiccional. La iglesia de la Concepción pertenece a la parroquial de Santa María y ésta verá disminuir el número de sus feligreses y, por tanto, la cuantía de los beneficios económicos si se funda el convento:

«Porque el dicho ospital e yglesia de la Concepción está dentro de la parrochia de la dicha yglesia de Nuestra Señora Sancta María, donde los dichos mis partes son curas y beneficiados. Y si se diese lugar a que las dichas monjas se viniesen a la dicha yglesia e ospital de la Concepción, mis partes serian danificadas y perjudicadas notablemente, porque toda aquella vezindad y muy grand parte del pueblo acudiría a oyr mysa y los divinos ofiços al dicho ospital de la Concepción y allí darían sus ofrendas e limosnas».

«Por esto el dicho proybe espresamente que no se edifique ni haga monesterio ni convento de frayles ni de monjas ni otra yglesia dentro de los límites de la parrochia agena, por el grande y notable perjuzio que de ello puede susçeder»³³.

Uno de los motivos que se defendieron para evitar la fundación está relacionado con las características que presenta el lugar propuesto. Se trataba de un espacio bastante limitado que no ofrecía la amplitud que un convento requería. En efecto, actualmente podemos comprobar que la iglesia de la Concepción está encajada entre una serie de calles, sin tener posibilidad de crear un ensanche en su entorno:

«Porque la dicha yglesia y ospital de la Concepción es muy pequeña y de muy pequeño sytio, y donde no puede fundarse ni edificarse convento ni monesterio de monjas»³⁴.

La falta del sitio necesario obliga a que de una manera inmediata se formule la solicitud de un terreno contiguo a la iglesia. Así las monjas expresan por una petición su intención de ocupar una ronda que se extendía desde el portillo del Rosario hasta los Cortinales³⁵:

«Quieren trasladar el dicho monesterio junto a la yglesia de la Concepción de la dicha villa. E que porque para meter e yncorporar en la dicha casa tienen gran necesidad de la ronda que está çerca de la yglesia, pidieron al conçejo de la dicha villa les hiziese graçia e donación de la dicha ronda, el qual se la conçeidió».

«Que es cosa muy útil y provechosa que se le dé la dicha ronda dende el portillo que está abierto hasta los Cortinales»³⁶.

Esta parte de la ciudad era una zona que, por su situación apartada y lindante con los muros, se había ido abandonando y se había convertido en un lugar de desperdicios, en donde, además, ocurrían asuntos peligrosos. Así la documentación menciona el poco provecho que esta ronda tenía para la villa, debido a su utilización como basurero y a la concurrencia allí de casos criminales. Su tránsito estaba moti-

³³ *Op. cit.*, Año 1548.

³⁴ *Op. cit.*

³⁵ Entendemos aquí por ronda el espacio estrecho o pasillo situado en la parte interior de la muralla.

³⁶ A.H.N., Sección Judicial, Pleito n.º 25212, 28 de Marzo de 1553.

vado sobre todo por la existencia de una mancebía a muy poca distancia de la iglesia:

«La dicha ronda es cosa que no trae provecho ni fruto a ninguna persona, porque solamente syrve de pasaje para yr a una casa pública de mancebía que allí çerca está y para hechar cosas muertas y dañadas o otras ynmundiciās. Y que es neçesario y conviniente darse la dicha ronda»³⁷.

Queda constituido así el barrio de la Concepción, denominado de esta manera por existir en función del templo y del convento que reciben esta advocación. Cuatro calles principales confluyen en este punto de referencia³⁸: Concepción, Pizarra (Coronel Castelló), Callejón del Peso (Marqués de Valderrazo) y Portillo del Rosario. Otras cuatro vías rodean esta nueva colación haciendo las veces de cinturón. Se trata de las calles de Santo Domingo, Santiago, Don Alonso de Cárdenas y Martín Muñoz (Hernán Cortés). Aún podemos señalar la presencia de dos calles secundarias en esta trama sectaria de la ciudad: el callejón de la Concepción (Carolina Coronado) y la calle Toledillo. Ambas presentan caracteres de una impronta islámica, debido a su proximidad al núcleo de raíz mudéjar situado en el cuadrante nordeste de Llerena. La línea dibujada por el callejón citado se quiebra y el Toledillo resulta ser una calle estrecha sin salida.

Una nueva modificación se va a producir con la presencia de las monjas en este lugar. A partir de ahora la doble conjunción de iglesia-hospital desaparece en aras del nacimiento de la de iglesia-convento. Como ya dijimos, el templo de la Concepción pasa a ser iglesia conventual. En un principio, iglesia y hospital estaban comunicados a través de una puerta, cuyo control corría a cargo de los cofrades de la hermandad:

«La dicha hermandad y hermanos, mis partes, an tenido siempre la posesión y administración de la dicha yglesia y hospital y de todos sus bienes, teniendo siempre hecha una puerta en la dicha yglesia para servicio del dicho ospital, para entrar por allí a curar los pobres y administrarles los Santísimos Sacramentos, y teniendo siempre las llaves de la puerta principal de la dicha yglesia, çerrándolas de noche y abriéndolas por la mañana y todas las vezes que menester fuese»³⁹.

Las quejas por parte del convento son frecuentes en lo que se refiere a los muchos desórdenes y conflictos que se derivaban de la inexistencia de una vigilancia rigurosa:

«En la yglesia del monesterio de la Concepción de la dicha villa de Llerena se retraen muchas personas por delitos que cometen. Y que a todas las horas del día y de la noche tienen abiertas las puertas de la dicha yglesia conversando con jentes yliciās delante del Santísimo Sacramento, a cabsa de que un ospital que está junto en el dicho monasterio tiene abierta puerta a la dicha yglesia, por donde entran y

³⁷ *Op. cit.*

³⁸ Indicamos el nombre tradicional de las calles y, en el caso de que haya habido algún cambio, utilizamos el paréntesis para señalar el nombre actual.

³⁹ A.H.N., Sección Judicial, Pleito n.º 18332, 4 de Junio de 1568.

salen los dichos retraydos y los pobres que alvergan en el dicho ospital. Y que desde allí suelen tratar cosas feas y deshonestas, de que podría suçeder ynconvinientes»⁴⁰.

La solución propuesta por las monjas consiste en cerrar la puerta mencionada y, por tanto, incomunicar la iglesia y el hospital. Esto no es más que una táctica para adquirir la posesión del templo, lo que iba en contra de las condiciones del contrato establecido:

«Y es así que por parte de las dichas monjas, en quebrantamiento de la dicha escriptura de contrato y condiciones con siniestra relación, sin hazer mençión de ella de cosa alguna de lo susodicho, se ynpetró y llevó una provisión de vuestra alteza para que la dicha puerta del hospital se çerrase y se quitase a los dichos hermanos, mis partes, las llaves de la puerta principal de la dicha yglesia y las tobiesen las dichas monjas y su vicario y criados»⁴¹.

A pesar de la oposición de la hermandad de la Concepción, el proyecto de tapiar la puerta que daba acceso al hospital a través de la iglesia se lleva a cabo de una manera inmediata:

«Y mandó que la puerta que está en la dicha yglesia, que sale al ospital, se çierre a piedra lodo de albañiría para que por allí no aya pasaje ni comunicaçión con la dicha yglesia, como su magestad por ella manda»⁴².

«Don Antonio Puerto Carrero, vuestro gobernador de la provincia de León, hizo çerrar a piedra lodo la dicha puerta del hospital y quitar a mis partes las llaves de la puerta principal y entregarlas a las dichas monjas, despojando de la posesión de ellas y del uso de ambas portadas como más largamente paresçe»⁴³.

Se piensa entonces en proveer al hospital de una entrada independiente, para lo que se cree oportuno abrir una puerta en la parte del edificio que daba a la entonces calle Real, también denominada de la Pizarra:

«Que se çierre luego la puerta del dicho ospital que sale a la yglesia del dicho monesterio y se haga otra que salga a la calle Real para el serviçio del dicho ospital»⁴⁴.

No hubo necesidad de hacer esta obra, pues esta puerta ya existía. La novedad estriba en que a partir de ahora se convertirá en el acceso común del hospital:

«Y ansimismo su merced del dicho señor gobernador entró en el dicho ospital para señalar el lugar conveniente donde se abriese una puerta principal. Y falló que avía una puerta grande abierta que sale a la calle Real, que dizen de la Piçarra, y que por ella se manda e sirve el dicho ospital de algunos días a esta parte. Por lo qual, no fue neçesario abrir otra puerta alguna»⁴⁵.

⁴⁰ *Op. cit.*, 20 de Noviembre de 1567.

⁴¹ *Op. cit.*, 4 de Junio de 1568.

⁴² *Op. cit.*, 2 de Enero de 1568.

⁴³ *Op. cit.*, 4 de Junio de 1568.

⁴⁴ *Op. cit.*, 20 de Noviembre de 1567.

⁴⁵ *Op. cit.*, 2 de Enero de 1568.

Una vez conseguida la propiedad de la iglesia, el convento adopta una serie de medidas de seguridad para garantizar así sus derechos. Vemos, por ejemplo, cómo se preocupa de instalar cerraduras en las puertas del templo:

«Y ansimismo mando que porque en la puerta principal de la dicha yglesia no avía çerradura alguna por de fuera para poder echarla a la dicha puerta, que se pusiese un çerrojo con su chapa, el qual se puso y se entregó la llave de él a la abadesa del dicho monasterio»⁴⁶.

Podemos concluir así que la actual iglesia de la Concepción ocupa parte del solar del desaparecido hospital, pues si éste se abría a la calle Pizarra, en este punto concreto se encuentra hoy un ángulo de la cabecera del templo. En el edificio barroco que contemplamos en nuestros días se aprecia un elemento arquitectónico que, por su estilo, podría haber pertenecido al antiguo conjunto. Se trata de la portada que se sitúa en la calle de la Concepción, que culmina con una sencilla espadaña conventual para el uso de las campanas. La impronta de un estilo plateresco propio del siglo XVI es bien patente aquí.

ABREVIATURAS UTILIZADAS

A.H.N.: Archivo Histórico Nacional.

A.P.V.T.: Archivo Parroquial de Villagarcía de la Torre.

⁴⁶ *Op. cit.*